



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

“Los memes en las redes sociales como generador de ciberbullying en la Ciudad de México”

**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:
LARA SÁNCHEZ NIRCE ABIGAIL.**

**TUTORA:
MTRA. LIDIA CHÁVEZ FONSECA**

**SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO,
Mayo de 2020.**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional de México por brindarme todas las herramientas necesarias para poder desarrollarme como una excelente profesionista, por ser tan generosa con todos sus alumnos.

A la Facultad de Estudios Superiores Acatlán por los buenos profesores que imparten clases y nos ayudan a ser mejores, sobre todo por todas las actividades e instalaciones con las que cuenta.

A mis padres Alberto Lara y Norma Aideth Sánchez, por todos los esfuerzos, y sacrificios que hicieron por mí, porque son el mejor ejemplo en mi vida, gracias por tantas cosas a lo largo de mi vida, este esfuerzo es un logro también para ustedes.

A mis hijos Abner Isaac y Danae Aimee, por todo el amor y admiración que me tienen, por el gran sacrificio que realizaron junto conmigo durante todos mis estudios universitarios, porque sé que siguiendo mis pasos vienen ustedes, son y serán excelentes seres humanos. ¡LOS AMO HIJOS MIOS!

A mis hermanos Israel Alberto y Alejandra Samantha, por ser constantes en su apoyo porque a pesar de todas las circunstancias siguen siendo mis confidentes y mejores amigos siempre.

A mi asesora de Seminario la Maestra Lidia Chávez Fonseca por la paciencia dada así como toda la sabiduría transmitida, así como el tiempo invertido, sin usted este trabajo no sería lo que es.

A la profesora Cecilia Espinosa Quintero por ser una excelente profesora y la principal en motivarme a realizar una investigación para obtener mi título de licenciada en Derecho pero sobre todo por ser un gran ejemplo para mí.

A mi jefe David Corona Aguilar por ser comprensivo e impulsarme a titularme para poder ejercer la profesión más noble, el Derecho. Además de transmitirme todo el conocimiento que tiene.

A mi querida Katia Carolina Bautista Cruz por ser una excelente amiga y colega durante el poco o mucho tiempo juntas, sabes que me has enseñado mucho; siempre puedes contar conmigo.

A todos mis compañeros de generación por brindarme la oportunidad de conocerlos durante estos cinco años así como poder compartir con ustedes momentos buenos y malos; además el conocimiento que adquirimos juntos.

“Yo no estudio para saber más, sino para ignorar menos.”

Sor Juana Inés De La Cruz.

“Empieza haciendo lo necesario, después lo posible, y de repente te encontrarás haciendo lo imposible.”

San Francisco de Asís.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN	II
CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL	1
1.1 Tecnologías de la Información y Comunicación.	1
1.1.1. Concepto.....	1
1.2. Sociedad de la Información.....	3
1.3. Redes Sociales	4
1.3.1. Origen.	5
1.3.2. Clasificación.....	6
1.3.2.1 Redes Sociales Directas.	6
1.3.3. Políticas de uso en las Redes Sociales.....	9
1.4. Ciberbullying.	12
1.4.1. Antecedentes.....	13
1.4.2. Conducta.....	14
1.5. Memes.	14
1.5.1. Concepto.....	15
1.5.2. Clasificación.....	15
1.5.3. Consecuencias de estas creaciones	17
CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO	18
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	18
2.1.1 El Derecho a la Imagen.....	19
2.1.2 El Derecho al Honor.....	21
2.2 Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.....	22
2.3 Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.	25
2.4 Código de Educación de California.	28
CAPÍTULO III. DESCRIPTIVO Y CONCLUSIVO	33
3.1 Problemáticas de los menores agresores.	33
3.2 Secuelas de los menores agredidos.....	35
3.3 Protocolos implementados para prevenir la conducta.	36
3.4 Medidas disciplinarias necesarias para prevenir y sancionar el ciberbullying.	41
CONCLUSIÓN	III
BIBLIOGRAFÍA	V

INTRODUCCIÓN

El acoso escolar dentro de las aulas es un problema frecuente en todo nuestro país es por eso que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada número 2010141, señala que el bullying es *“todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas”*; ahora bien con los avances tecnológicos que se han presentado en el mundo, la conducta del bullying se ha transformado para realizarse con herramientas tecnológicas, lo que ocasiona que el acoso se ejecute por medio de los llamados “memes”, *el cual consiste en ridiculizar a una persona con algún acontecimiento en específico, característica física o lenguaje emitido por este*, lo cual provoca que la persona que sufre de ciberacoso sea afectada gravemente en su estado psicoemocional.

En relación a lo anterior, no hay una regulación de los memes lo que ha ocasionado que sean utilizados con mayor frecuencia, por lo que es necesario una prevención y regulación a fin de proteger a los menores de edad de dicha conducta.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación al ser de importancia para el hombre, porque facilitan las comunicaciones entre las personas disminuyendo el espacio y tiempo, han ocasionado que cada vez más menores de edad utilicen las herramientas para acosar a sus compañeros.

Es necesario recordar que los menores de edad tienen un derecho preponderante en comparación con los mayores de edad y este derecho es el libre y sano desarrollo marcado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin la falta de especificación y regulación de esta conducta en las leyes especiales emitidas se podría llegar a casos extremos de suicidios o represalias de otra índole del agredido contra sus agresores

Aunado a lo anterior, la falta de legislación para sancionar dicha conducta ha ocasionado un incremento el uso de memes para ridiculizar a sus compañeros, por lo que es de trascendencia la presente investigación, a fin de determinar los mecanismos de prevención y los elementos que son necesarios para sancionar dicha conducta.

CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL.

1.1 Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las tecnologías de la Información y Comunicación, son importante en la actualidad ya que facilitan la vida del hombre, proporcionan diversas herramientas que son utilizadas para conectar a las personas, que se encuentran en diferentes continentes, facilitando el contacto entre ellos, logrando una interacción al compartir diverso contenido consistente en textos, fotos, *memes*, vídeos, audios y música.

1.1.1. Concepto.

El término Tecnologías de la Información y Comunicación, se utiliza para definir el conjunto de herramientas que permiten el acceso, almacenamiento y distribución de información; ayudando a desarrollar, manejar el uso y potenciar el conjunto de datos; además de facilitar las comunicaciones entre personas, al ser más rápidas y menos costosas; siendo parte fundamental la interacción social, a través del Internet, la cual se ha logrado con éxito.

Se considera que el “internet es una herramienta tecnológica y como tal una plataforma donde ideas, creencias, visiones del mundo o incluso modos de concebir la propia herramienta se entrecruzan, colisionan, dialogan o compiten”¹, se establece que sin duda es un factor único y rápido para las comunicaciones de hoy en día.

Las Tecnologías de la Información “tienen como objeto el proceso de la información en formato digital”², pero sin dejar a un lado lo primordial de su existencia y para lo que fueron creadas que era una mejora en la comunicación al facilitarla.

¹ Martínez Cabezudo, Fernando y Rodríguez Prieto, Rafael, “*Poder e Internet*”, España, CÁTEDRA, 2016, p. 15.

² Barriocanal, Elena García y Silicia Urban, Miguel Ángel, *Aprendizaje y tecnologías de la información y la comunicación*, Madrid. CEF. 2012. p. 12.

Actualmente, dentro de las Tecnologías de la Información y Comunicación tenemos herramientas como teléfonos celulares, computadoras portátiles, correo electrónico, redes sociales y mensajería instantánea.

En lo que respecta a los teléfonos celulares tenemos una gran variedad en marcas, sistemas operativos, colores y modelos; todos desde el más sencillo, hasta el más sofisticado, si tiene una conexión *Wifi* nos permite la posibilidad de acceder a internet y redes sociales, a continuación se hace mención de características que podemos encontrar:

1.1 Cuadro de características de teléfonos celulares.

Marcas Huawei, Samsung, Motorola, etc	Marca Apple
Memoria Ram	Memoria Ram
Sistema Android	Sistema IOS
Conexión WiFi	Conexión WiFi
Memoria interna	Memoria interna
Redes Sociales	Redes Sociales

Las computadoras portátiles al igual que las computadoras de escritorio tienen puertos LAN, ETHERNET y WiFi disponibles para el acceso a Internet, con los cuales se logra la conexión en redes sociales.

Correo electrónico es un dominio el cual permite la recepción de información adjunta o dentro del cuerpo del correo entre una, dos o varias personas que se encuentran registradas en diversos dominios.

Redes sociales son aquellas conocidas como *apps* o aplicaciones que requieren encontrarse registrados nuestros datos y con la cual podemos tener comunicaciones con diversas personas a nivel mundial siempre y cuando estas se encuentren dentro de nuestros amigos agregados a nuestro perfil.

Mensajería instantánea son *apps* o aplicaciones de uso privado con el cual se pueden enviar mensajes al momento con alguno de nuestros contactos.

Entonces las tecnologías de la comunicación anteriormente descritas pueden ser utilizadas y son utilizadas por personas de todas las edades, religiones, etnias, preferencias sexuales y nacionalidades.

1.2. Sociedad de la Información.

La sociedad es un grupo de personas que se relacionan entre sí, para que puedan compartir un conjunto de reglas, territorio, o cultura, pero siempre buscan un bien común, que pueda ser beneficioso para todos los que pertenecen a dicha sociedad.

Actualmente se ha desarrollado una nueva forma de sociedad, donde comparten información la cual utilizan diariamente a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación para almacenar, compartir, transmitir y crear conocimiento.

En este tipo de sociedad es de suma importancia que todos se desarrollen de manera distinta a como venían haciéndolo, logrando una transformación, pues “existe una interconexión de datos e información, los cuales generan conocimiento científico, tecnología y difusión entre diversas personas.”³

Existen muchas características de la Sociedad de la Información, pero las principales son las descritas a continuación:

1. *Ser una Sociedad Globalizada: Que esté interrelacionada e interconectada en diversos aspectos de la vida social.*
2. *Gira en torno al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación ya que se utiliza para mantener la interacción social.*
3. *Utilización de la Información Útil ya que en todo el Internet hay bastante información y deben de ser selectivos con la retransmisión de lo que se guarda o comparte.*

³ Téllez, Valdés, Julio, “*Derecho informático*”, 3a. Ed. 2004, México, MC Graw Hill, p. 6.

4. *Existe debido a ella mejoras para la economía, ya que hay más crecimiento por la difusión así como que los negocios son controlados mediante sistemas fáciles de manejar.*
5. *Alcanzar todos los sectores de la sociedad ya que influye en todos los ámbitos tanto formales o informales y no formales.*
6. *Depende de las Nuevas Tecnologías ya que estas se van actualizando y creando nuevas versiones que son necesarias para el mejor manejo de la información.*⁴

Existe una mejora en esta Sociedad, también llamada “Sociedad mundial de la información incluyente que es cuando se habilita a todas las personas libremente y sin distinción de ningún tipo para crear, recibir, compartir y utilizar información y conocimientos que permitan promover su desarrollo económico, social, cultural y político.”⁵ Ambas sociedades tienen el objeto de que una diversidad de personas se mantenga en contacto, donde se podrán retransmitir lo obtenido con más usuarios.

A cualquiera de estos dos tipos de sociedad hay que adjudicar el incremento de flujos de información que han llevado a las tecnologías de la información y comunicación a modificarse respecto de las exigencias y expectativas del ser humano.

1.3. Redes Sociales.

Las Redes Sociales son mejor conocidas como app’s o aplicaciones que llevan a una interacción social realizada mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con acceso a Internet, las cuales se dice que son una comunidad de personas con las que se puede entablar una amistad y se logra la interacción entre ellos compartiendo intereses e ideas.

Estas han sido exitosas con el paso del tiempo por la gran interacción que proporcionan, porque pueden ser controladas en cuanto a su privacidad, el secreto del software social como muchos las denominan es el uso de las 3C’s, ya que estas conforman la estructura de la red social, las cuales se describen de la siguiente forma:

⁴ Autor Desconocido, “Sociedad de la Información”, s.f., 2016, recuperado de <https://www.lifeder.com/sociedad-informacion/> , fecha de consulta 9 de marzo de 2019.

⁵Téllez, Valdés, Julio, op. cit.

1. *Comunicación: con la cual se permite la transmisión de conocimientos con otros usuarios en cualquier parte del mundo.*
2. *Comunidad: en esta se logra la integración de personas de diferentes partes del mundo en comunidades virtuales.*
3. *Cooperación; se logra con las actividades que se realizan y que ayudan a la interacción.*⁶

Con la aplicación de estas tres herramientas descritas es que todas las redes sociales han logrado tener un éxito, pues encaminan su objetivo en mantenerse vigentes para sus usuarios de todas las edades y de todos los países.

1.3.1. Origen.

Se contempla que el inicio de las redes sociales lo tenemos desde “1844 con la invención del Telégrafo cuando Samuel Morse envió el primer telégrafo desde Washington DC a Baltimore”⁷ en la que se aprecia la primera comunicación a distancia realizada.

En 1971 se logra el envío del primer correo electrónico de la historia dándose la comunicación por redes virtuales y con el uso de Internet.

La primera Red Social fue Six Degrees, su URL era sixdegrees.com, aparece en 1997 fue creada por Andrew Winreich, en ella los usuarios establecían comunicación entre sí, se creaban perfiles de usuarios y lista de amigos, su nombre hacía referencia a la teoría de que los seres humanos están conectados a otro por 6 personas en común, está existió hasta el 2001, cuando fue desplazada por las nuevas redes sociales.

Con la llegada de la web 2.0 se creó por Randy Conrads la Red Social llamada Classmates, en la que básicamente se mantenía un contacto con los amigos o conocidos de la escuela y compañeros de antiguos trabajos; la cual no tuvo un impacto

⁶ Autor Desconocido, “Historia de las Redes Sociales”, s.f., 2019, recuperado de <https://tecnologia-informatica.com/redes-sociales-definicion-historia/> , fecha de consulta 10 de Marzo de 2019.

⁷ Autor Desconocido, op. cit.

pero si contribuyo para la creación de las posteriores, ya que sirven para la misma función que esta red social.

Una de las Redes Sociales más famosas fue MySpace que tuvo su aparición en 2003, fue creada-desarrollada por Chris DeWolfe y Tom Anderson, tuvo un impacto impresionante ya que se podían agregar códigos en HTML para mayor personalización del perfil, con los cuales se podía añadir música, colores de letras e imágenes de fondo, llegó a contar con cerca de 33 millones de usuarios.

Al mismo tiempo que MySpace, pero con menos popularidad se crearon Friendster, Tribe y Xing; estas redes lograron atraer la atención de miles de millones de usuarios en todo el mundo, ya que era algo innovador para los usuarios.

En 2004 se creó Facebook como medio de comunicación interna entre los estudiante de la Universidad de Harvard en Estados Unidos de Norteamérica y para el año 2005 se abrió al público en general, “logrando posicionarse en la primera Red Social más utilizada a nivel mundial”⁸, esto ya que está red social es fácil de utilizar y no requiere de muchos filtros para verificar los usuarios registrados.

1.3.2. Clasificación.

Según diversos autores la clasificación de redes sociales se centra primordialmente en los usuarios a los que va destinada la información y/o a las personas a las que se logra que se llegue, existen dos tipos las directas y las indirectas, mencionando a continuación las características de cada una, si contienen alguna subdivisión adicional así como una descripción breve de las mismas.

1.3.2.1 Redes Sociales Directas.

Son aquellas en las cuales hay muchas personas en línea que comparten contenido que es a fin con el de otros usuarios, logrando así la interacción, ya que todos tienen las mismas opciones por igual, en ellas se controla la información que se transmite,

⁸Autor Desconocido, “Historia de las Redes Sociales”, op. cit.

“los usuarios de este tipo de redes sociales crean perfiles a través de los cuales controlan su información personal y la relación con otros usuarios”⁹ al crearse los perfiles se tiene un registro y se puede ingresar con los datos de acceso.

Este tipo de redes sociales tiene una subdivisión:

1. Según su finalidad:
 - *De ocio: Se utilizan para distracción de la vida diaria y en ellas se lleva a cabo la interacción entre personas. Sin embargo, su función principal es fomentar el vínculo de la amistad entre los usuarios.*
 - *De uso profesional: Ayuda a sus usuarios a conseguir el contacto con personas en el mundo laboral que pueden serle útil en un futuro.*¹⁰

Si bien, estas descripciones dicen hacia que tipo de usuarios van dirigidas las redes sociales, también se debe de mencionar que el flujo de información es una constante en todos los tipos de redes sociales que existen.

2. Según modo de funcionamiento:
 - *De contenidos: El usuario crea y comparte contenidos ya sea escritos, visuales o audiovisuales; a este contenido se puede acceder siendo usuario o aún sin serlo en algunas ocasiones.*
 - *Perfiles personales/ profesionales: Las personas que ingresan proporcionan información personal y profesional, acompañada de una fotografía. En estas redes suelen ser obligatorio la creación de un usuario para poder disfrutar o ver todo el contenido.*
 - *Microblogging: Están diseñadas para compartir y comentar pequeños paquetes de información (suelen medirse en caracteres), pueden ser emitidos desde dispositivos fijos o móviles que facilitan el seguimiento activo de los mismos por parte de sus usuarios. Algunas redes significativas con ejemplo de microblogs son: Facebook, Twitter y Whatsapp.*¹¹

Todas las redes sociales tienen un funcionamiento muy variado, ya que estas dependen de los desarrolladores que se encuentran en un trabajo constante para que se mantengan actualizadas y así los usuarios sigan accediendo a ellas sin perder el

⁹ Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Si, “Las Redes Sociales en Internet”, recuperado de https://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/ontsi/files/redes_sociales-documento_0.pdf, p.13, Diciembre de 2011, fecha de consulta 13 de Marzo de 2019.

¹⁰ Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Si, op.cit.

¹¹ Idem.

interés del día que se registraron.

3. Según su grado de apertura:

- *Públicas: Cualquier persona con acceso a internet tiene la posibilidad de acceder a ellas, sin que necesite pertenecer a un grupo u organización en específico para ingresar.*
- *Privadas: Sólo pueden ingresar a ellas las personas que se encuentren registradas y que pertenecen a un grupo u organización privada.*¹²

En esta subdivisión se contempla el grado de privacidad que le dan los usuarios a sus publicaciones, así como las personas que pueden tener acceso a ellas, los términos y condiciones varían de una red social a otra, por tanto depende de las mismas si se debe registrar el usuario o puede ingresar sin registro.

4. Según nivel de integración:

- *De integración vertical: En este tipo de redes un grupo de usuarios tienen una formación, interés o pertenencia profesional similar entre ellos. El usuario puede acceder a ellas mediante invitación o para la creación de grupos para un fin en específico. Algunos ejemplos son: Grupos de Whatsapp, Grupos de Facebook y Edmodo.*
- *De integración horizontal: Son redes sociales que se crean con el fin de que diversos usuarios se unan sin la necesidad de una invitación para pertenecer a ellas Son a las que se unen los usuarios por voluntad. Algunos ejemplos son: Facebook, YouTube, MySpace, Wikipedia, LinkedIn.*¹³

En cualquier tipo de red social cada usuario es libre de elegir a quien desea agregar como amistad, siendo la única diferencia que en algunas se invita a tus propios amigos a pertenecer a grupos privados a los cuales solo se puede ingresar con invitación y aprobación de los administradores.

Las personas que usan una red social directa se les ofrece una información variada, no importa el lugar del mundo donde se encuentre la persona le llega todo el contenido gracias al uso del Internet, el compartir así como guardar información a través de este tipo de redes sociales, no se ve afectado por la ubicación geográfica que tenga el usuario, lo cual permite un más amplio panorama para conocer hechos y sucesos mundiales, para posterior a esto poder transmitir una opinión.

¹² Idem.

¹³ Idem.

1.3.2.2 Redes Sociales Indirectas.

Las redes sociales indirectas son donde los perfiles del usuario así como su información no son visibles, ya que es controlada remotamente por los creadores al igual que por los desarrolladores, de estas existe una subdivisión que es la siguiente:

1. Foros: Son servicios prestados a través de internet concebidos, en un principio, para su empleo por parte de expertos en un área de conocimiento específico o como herramienta de reunión de carácter informativo. En los mismos se llevan a cabo intercambios de información, valoraciones y opiniones existiendo un cierto grado de bidireccionalidad en la medida en que se puede responder una pregunta planteada o comentar lo expuesto por otro usuario.
2. Blogs: Son servicios prestados a través de internet que suelen contar con un elevado grado de actualización y donde suele existir una recopilación cronológica de uno o varios autores. Es frecuente la inclusión de enlaces en las anotaciones y suelen administrados por el mismo autor que la crea donde plasma aspectos que, a nivel personal, considera relevantes o de interés.¹⁴

En cualquiera de las anteriores existe la interacción social propia de una red social con la diferencia de que en un inicio el objetivo era otro, al que hoy en día se les da, ya que son de suma importancia al transmitir opiniones sobre cosas en particular que buscan los usuarios, y se verán contestadas con este tipo de redes sociales.

1.3.3. Políticas de uso en las Redes Sociales.

Como cualquier servicio que utilizamos las redes sociales también tienen sus términos y usos para la comunidad que se encuentra registrada en ellas, siendo las más utilizadas Facebook y Whatsapp por hacer mención de algunas, es por eso que se citara cuáles son los usos a los que cada usuario se debe de comprometer cuando utiliza dichas redes.

Facebook en la sección de privacidad nos da a conocer las políticas para la comunidad y las consecuencias que tendrán los perfiles de usuarios que no las

¹⁴ Jaramillo, Ana María, *“Redes Sociales para todos, su negocio en la web 2.0”*, 2011, Vergara, p.19.

cumplan, ya que esta red es de cooperación y entre usuarios se puede reportar a las personas que no las sigan.

Sabemos lo importante que es que las personas se sientan seguras al comunicarse en Facebook, por lo que nos tomamos muy en serio nuestra responsabilidad de mantener los abusos fuera de nuestro servicio. Por eso desarrollamos un conjunto de Normas comunitarias que describen qué se permite y qué no se permite en Facebook. Nuestras Normas se aplican en todo el mundo y a todos los tipos de contenido. Su diseño es exhaustivo, por lo que un contenido que podría no considerarse lenguaje que incita al odio podría eliminarse por infringir nuestras políticas sobre bullying.¹⁵

Si bien se piensa que las redes sociales son propias debido al contenido que se comparte dentro de ellas, esto no es así ya que el contenido que los desarrolladores de esta plataforma crea y sea reportado por ser violento, será eliminado.

El objetivo de nuestras Normas comunitarias es fomentar que las personas se expresen y crear un entorno seguro. Diseñamos nuestras políticas basándonos en opiniones de la comunidad y de expertos en áreas como tecnología y seguridad pública, así como en los siguientes principios:¹⁶

La tarea de seguridad dentro de esta red social es un trabajo en conjunto de desarrolladores y usuarios, ya que para poder establecerlas así como mantenerlas actualizadas, se realizan estudios con profesionales en este tipo de temas.

Seguridad: las personas necesitan sentirse seguras para crear comunidades. Nuestro compromiso es eliminar contenido que incite a perpetrar daños reales, incluidos, entre otros, lesiones físicas, perjuicios económicos y daños emocionales.¹⁷

El eje principal o principio rector de la red social Facebook es mantener la seguridad tanto dentro de ella como fuera, ya que esta es la preocupación diaria de muchas personas, y al tener controlado ese aspecto sabe que sus usuarios se sentirán bien para seguir haciendo uso de esta red.

¹⁵ Facebook, "Normas de la Comunidad en Facebook", Estados Unidos de Norteamérica, 2019, recuperado de www.facebook.com/communitystandards/introduction , fecha de consulta 13 de marzo de 2019.

¹⁶ Facebook, op. cit.

¹⁷ Idem.

Todos en Facebook desempeñan una función para mantener un ambiente seguro y respetuoso en la plataforma. Pedimos a las personas que compartan contenido de forma responsable y que nos avisen si ven algo que podría infringir nuestras Normas comunitarias. Simplificamos el modo en que pueden reportar contenido potencialmente transgresor, incluidas páginas, grupos, perfiles, contenido individual o comentarios, para que podamos revisarlo. Asimismo, ofrecemos la opción de bloquear, dejar de seguir u ocultar personas y publicaciones para que las personas puedan controlar su experiencia en Facebook.¹⁸

La comodidad de todos los usuarios ha mejorado con el paso de los años de vida de esta red social, aquí se puede observar las diversas soluciones para poder reportar o simplemente dejar de ver información de un usuario molesto para los demás, lo cual ayuda a tener una interacción más agradable.

Las consecuencias de infringir nuestras Normas comunitarias varían en función de la gravedad de la infracción y del historial de la persona en la plataforma. Por ejemplo, la primera vez que una persona infrinja las normas, podemos enviarle una advertencia, pero si continúa infringiendo las políticas, podemos restringir su capacidad para publicar en Facebook o inhabilitar su perfil. También podemos avisar a las autoridades locales si creemos que existe riesgo de daños físicos o amenazas directas a la seguridad pública.¹⁹

Las sanciones para la violación de las normas establecidas en esta red social se pueden considerar ligeras en un principio, pero si dentro de la valoración de los desarrolladores que reciben los reportes está que es un problema grave dan aviso a las autoridades pertinentes, sin importar la privacidad del usuario, ya que estaría rebasando este derecho.

Nuestras Normas comunitarias, que seguiremos perfeccionando en el transcurso del tiempo, son la guía para saber cómo comunicarnos en Facebook y con este fin les pedimos a los miembros de la comunidad de Facebook que las sigan.²⁰

De estas normas tenemos que destacar que esta red social en especial ha sido de las principales en Estados Unidos de Norteamérica por donde se ejercen diferentes

¹⁸ Idem.

¹⁹ Idem.

²⁰ Idem.

delitos cibernéticos y es por eso que sus normas se han adecuado año con año para mayor protección de la información.

Al igual que Facebook, la red social Whatsapp establece sus políticas para el uso de la misma, aunque bien se cree que la información compartida es privada, no es así ya que en el apartado de Información Legal dice lo siguiente:

Podemos recopilar, usar, conservar y compartir tu información si consideramos de buena fe que es razonablemente necesario para: (a) responder de acuerdo con las leyes o normas, procesos legales o solicitudes gubernamentales aplicables; (b) exigir el cumplimiento de nuestras Condiciones o cualquier otra condición y política aplicable, incluso para investigaciones de infracciones potenciales; (c) detectar, investigar, impedir y abordar fraudes y otras actividades ilegales o problemas técnicos o de seguridad; o (d) proteger los derechos, la propiedad y la seguridad de nuestros usuarios, Whatsapp, la familia de empresas de Facebook u otros.²¹

Ellos contarán con respaldos de toda la información que enviamos o guardamos mediante ella, de la cual podrán hacer uso sólo en los casos que allí especifica, lo que respaldan en la seguridad de los usuarios que hacen uso de ella diariamente.

El fin principal de las redes sociales siempre ha sido el mantenernos comunicados con conocidos aun a la distancia, pero el uso que se les da no es el adecuado ya que en estos últimos años se ha llevado a cabo un tipo de violencia que aqueja a muchas personas, desde los menores de edad como a los mayores de edad, el bullying en una de sus modalidades, el “ciberbullying”.

1.4. Ciberbullying.

En estos días es muy frecuente el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en bastantes menores de edad, ya que es una generación que ha crecido con estas innovaciones a su alcance, las han vuelto parte de su vida diaria y tienen la idea errónea que toda la interacción debe de ser a través de ellas.

²¹ Whatsapp, “Políticas y Privacidad”, Estados Unidos de Norteamérica, 2016, recuperado de <https://www.whatsapp.com/legal/#privacy-policy-law-and-protection> , fecha de consulta 13 de marzo de 2019.

Aunado a lo anterior, estas Tecnologías crean la noción de que se puede hacer cualquier cosa en ellas, sin tener una consecuencia jurídica, es que se ha desarrollado esta conducta reiterada en el actuar de los menores de edad.

1.4.1. Antecedentes.

El primer video que se subió a Internet como parte de un ciberbullying, fue el chico conocido como “chico Star Wars” el cual en “ese momento solo tenía 14 años de edad, fue reproducido a lo largo de miles de millones de veces, creándose diferentes imágenes humillantes referentes a él, los principales responsables de que el video se encontrara en el Internet fueron sus compañeros de colegio” siendo el la referencia para la creación de *memes*, que si bien aún no se tenían definidos ya comenzaban a crear gracia en las redes sociales del momento.²²

Imagen 1.1 ²³



Como este caso existen muchos más donde las víctimas principales son menores de edad, los cuales por el temor a sufrir más burla por parte de sus compañeros es que no exteriorizan lo que le pasa a su familia; es por eso que diversos países con esta problemática en mayor proporción se han dedicado a la creación de leyes para prevenir, regular y sancionar.

²² Higuera, Nelia, “El Primer Caso de Ciberbullying de la Historia”, 2014, recuperado de <https://www.proyectomenteslibres.com/ciberbullying-star-wars-kid/> , fecha de consulta 14 de Marzo de 2019.

²³ Higuera, Nelia, op. cit.

1.4.2. Conducta.

Si bien hay que decir que esta es una variante del bullying, las páginas del gobierno de México han estipulado qué es el ciberbullying: “cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablet’s”²⁴, pues esta conducta se desarrolla dentro y fuera de los centros escolares

Existen diversas conceptualizaciones de qué es el ciberbullying, en algunos sitios de internet que se dedican a tratar de erradicar esta conducta con información sobre ella, describe el ciberbullying como: “el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen”²⁵, ya que se puede ejercer mayor presión de mayores de edad a menores.

En cualquier definición que existe el factor principal es que esta conducta es cometida por menores de edad, por medio del uso de Tecnologías que tengan conexión a Internet, donde el contenido que se comparte pueda ser visto por muchas personas en tiempo real, lo cual es relevante porque no se logra visualizar el daño que se le hace al otro menor mediante el desarrollo de la conducta.

1.5. Memes.

Existe una tendencia en las redes sociales que ocasiona risa al momento de crearla y compartirla, pero ocasiona un daño colateral en las personas que son objeto de esta burla. Los blancos de esta conducta pueden ser todas las personas, desde menores

²⁴Corona, Pablo Corona, *¿Qué es el ciberbullying?* , 21 de Julio de 2017, recuperado de <https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/que-es-el-ciberbullying> , fecha de consulta 14 de Marzo de 2019.

²⁵ Autor Desconocido, *¿Qué es el ciberbullying?*, s.f., recuperado de <https://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/> , fecha de consulta 14 de Marzo de 2019.

de edad, mayores de edad, figuras públicas, figuras políticas, personalidades religiosas, personajes de caricaturas y personajes históricos.

1.5.1. Concepto.

Richard Dawkins es el autor del libro *El gen egoísta*, en donde aparece por primera vez el término meme y lo define como "...unidad de transmisión cultural o unidad de imitación, se someten también a procesos de selección. El plantea que la transmisión cultural y la transmisión genética evolucionan, pero a velocidades diferentes"²⁶, dejando ver que este fue el primero de los términos el cual ya ha quedado un tanto ambiguo.

Este término si bien no es el más acertado en estos tiempos, se puede ver que se mantiene como unidad de transmisión cultural pues día con día va evolucionando la creación de memes, dentro de las redes sociales circulan muchos con diverso contenido. Una definición que más se acerca a lo vivido en estos días es el siguiente "Chiste interpretado de forma visual"²⁷, hoy en día es el término más acertado, ya que es parte de la cultura de los usuarios en las redes sociales, al compartir este tipo de imágenes entre ellos.

1.5.2. Clasificación.

No existe una clasificación de estas imágenes aun descrita por algún autor; pero lo que sí, es que tienen características diferentes en los diseños de *memes*. Los primeros en aparecer fueron las imágenes de caricaturas en fondo blanco con diversos textos y que hacen alusión a emociones, sentimientos y/o situaciones en específico, los cuales pueden ser utilizados en cualquier momento u ocasión, para ser colocadas en las redes sociales.

²⁶ Dawkins, Richard; *El gen egoísta*, Barcelona, Salvat, 1993, p. 216.

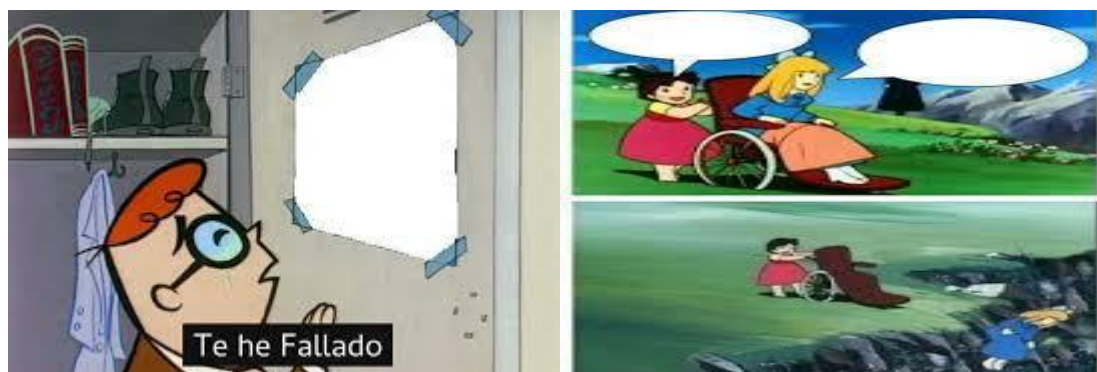
²⁷ Don Andrés, *"Diccionario Autista"*, Mono Romántico, México, 2017. p.11.

Imágenes 1.2 ²⁸



Posteriormente de estos siguen los memes creados con plantillas, lo que significa que solo se toma la imagen y se le agrega el texto y/o una imagen diversa, siempre y cuando sea lo que deseamos incorporar en ella, puede ser de cualquier tema no existe uno en particular.

Imágenes 1.3 ²⁹



Hay gran variedad de estas imágenes que hacen alusión a momentos que pueden ir desde situaciones históricas hasta actuales; basándose en acontecimientos tales como accidentes, discursos, celebraciones, eventos deportivos o hechos delictivos. Una cualidad del meme es el tono de burla que se pretende darle para que los demás usuarios los guarden, compartan y siga circulando dentro de la red social.

²⁸ Autor Desconocido, "Memes sin Fondo Para Edición", s.f., recuperado de https://www.taringa.net/+imagenes/memes-sin-fondo-para-edicion-entra-papu_hpokz , fecha de consulta 16 de marzo de 2019.

²⁹ González, Mireya, "Plantillas para generar Memes", BuzzFeed Staff, 23 de Enero de 2019, recuperado de <https://www.buzzfeed.com/mx/mireyagonzalez/plantillas-memes-en-blanco-templates> , fecha de consulta 16 de marzo de 2019.

1.5.3. Consecuencias de estas creaciones.

Si bien se pudiera pensar que estas imágenes no afectan a nadie, hay que recordar que todos los seres humanos tienen derechos inalienables, indivisibles e irrenunciables. Los cuales se ven vulnerados al momento que alguien crea un meme sin consentimiento de la persona que aparece en esa imagen, y más aún porque al exhibirse en una red social se convierte en uso público y no hay un control que pare el seguir compartiendo ese contenido.

Aunado a lo anterior, al no existir un consentimiento de la persona que es víctima, se deben considerar como parte del ciberbullying y más cuando los afectados son menores de edad; esta conducta ha sido repetitiva en los ya mencionados, sin dejar de lado que las acciones que ha implementado el gobierno para que se prevenga esta conducta no han sido lo suficientemente buenas para hacerlo.

Se tienen antecedentes de otros países donde han endurecido las leyes de prevención para esta conducta, así como las sanciones que deben emplearse para que esta no se siga generando ni dentro ni fuera de las aulas de clases que son el segundo hogar de los menores de edad.

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley suprema que rige en nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Febrero de 1917, hasta la fecha ha sufrido 707 reformas constitucionales”³⁰; si bien nuestra Ley Máxima tiene un proceso para poder ser reformada, hay que decir que mediante ellas se han otorgado más derechos a los gobernados.

Una de las reformas más importante es la establecida el 06 de junio de 2011, con la cual se reconoce constitucionalmente dentro del Artículo 1º, “los derechos humanos de las personas y otorga las garantías para lograr su efectiva protección e incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que dieron cumplimiento a los tratados internacionales”³¹ de los que México es parte.

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*³²

Los menores de edad con el pasar de los años se les han ido reconociendo diversos derechos, uno de los más importantes es el señalado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para

³⁰Cámara de Diputados, 10 de Junio de 2011, s.e, recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm, fecha de consulta 16 de Abril de 2019.

³¹ Cámara de Diputados, 10 de Junio de 2011, op. cit.

³² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2019, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf, México, fecha de consulta 17 de Abril de 2019.

su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.³³

El sano esparcimiento de los menores de edad, es uno de los factores que el Estado debe contemplar dentro de sus políticas públicas, manteniendo la vigilancia del cumplimiento de las mismas para que funcionen con el propósito para el cual se crearon.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo el asegurar un desarrollo pleno e integral, lo que conlleva la formación física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Algunos de los derechos que se contemplan para la protección de la integridad de los menores, han sido reconocidos al paso de los años; mencionando algunos: Derecho a la Imagen, Derecho al Honor, Derecho a la Intimidad y el Derecho a la Vida sin Violencia.

2.1.1 El Derecho a la Imagen.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una tesis aislada en 2013, donde menciona que “el derecho a la imagen al igual que el derecho a la intimidad y el derecho al honor son del tipo subjetivo al ser humano”³⁴, ya que estos recaen directamente en la personalidad del individuo.

Dentro de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, El Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal se señala en los artículos 16 y 17 lo siguiente:

Artículo 16.- La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material.

³³ Idem.

³⁴ Tesis I.5o.C.4 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, junio de 2013, p. 1258.

Artículo 17.- Toda persona tiene derecho sobre su imagen, que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando, o no, la captación o difusión de la misma. ³⁵

Por tanto, haciendo alusión al significado dado en ambas circunstancias, es propio decir que el Derecho a la Imagen se origina con el nacimiento de la persona, y al cual no se puede renunciar; con las excepciones que se estipulan en la Ley Federal de Derechos de Autor en las cuales se puede hacer uso de nuestra imagen con la autorización correspondiente; pero a este supuesto no le aplica lo inherente a los menores de edad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación protege el interés superior del menor y al no tener una autorización por parte de la persona que ejerza la patria potestad sobre de él, no se debe divulgar la imagen de dicho menor como lo establece en la siguiente Tesis Aislada:

IMAGEN DE UN MENOR DE EDAD. LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NO LE ES APLICABLE.

El derecho a la protección del uso de la imagen, previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus numerales 231, fracción II, 232, fracción II, y 87, es un derecho que debe ser entendido como aquel que se aplica de forma reforzada tratándose de menores de edad, en razón de que lo que se busca es proteger y salvaguardar su derecho a la imagen e intimidad frente a cualquier otro derecho con el que pudiera generarse el conflicto. Por tanto, no se podría actualizar supuesto de excepción alguno si no se acredita que existe el consentimiento de los padres o de quienes ejercen la patria potestad sobre aquéllos, en atención al interés superior del menor. ³⁶

Para que se pueda tomar como una infracción a este derecho, la imagen debe de estar en un soporte material como son la pintura, escultura y/o fotografía, entre otros; el artículo 231 en especial de la fracción II de La Ley Federal de Derechos de Autor, marca el supuesto del que se habla.

³⁵Ley de Responsabilidad Civil para La Protección del Derecho a La Vida Privada, El Honor y La Propia Imagen en el Distrito Federal, 2019, recuperada de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f1622931dc0f6677e86f68ef7b9b2270.pdf>, fecha de consulta 17 de Abril de 2019, México.

³⁶Tesis 2a. XXVI/2016, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, junio de 2016, p.1206.

Artículo 231.- Constituyen infracciones en materia de comercio las siguientes conductas cuando sean realizadas con fines de lucro directo o indirecto:

II. Utilizar la imagen de una persona sin su autorización o la de sus causahabientes;...³⁷

Así como este Derecho Subjetivo también destacan otros tipos de Derechos como el Derecho a la Intimidad, el Derecho a una Vida sin Violencia y el Derecho al Honor, que se describe a continuación:

2.1.2 El Derecho al Honor.

Es un derecho que no puede ser desprendido del ser humano, del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una Jurisprudencia con una definición amplia para poder saber a qué se refieren con el Derecho al Honor; así como los estándares que se contemplan subjetivamente y objetivamente para la lesión de este.

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean. En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la

³⁷ Ley Federal de Derechos de Autor, 2019, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_150618.pdf, México, fecha de consulta 17 de Abril de 2019.

*persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.*³⁸

Asimismo dentro de la Ley de Responsabilidad Civil para La Protección del Derecho a La Vida Privada, El Honor y La Propia Imagen en el Distrito Federal, se define el honor como:

Artículo 13.- El honor es la valoración que las personas hacen de la personalidad ético-social de un sujeto y comprende las representaciones que la persona tiene de sí misma, que se identifica con la buena reputación y la fama.

*El honor es el bien jurídico constituido por las proyecciones psíquicas del sentimiento de estimación que la persona tiene de sí misma, atendiendo a lo que la colectividad en que actúa considera como sentimiento estimable*³⁹

Entonces, podemos decir que el honor es un Derecho que se conforma con la opinión que se construye acerca de las cualidades, la imagen, y particularidades de un individuo, desde el punto de vista personal y hasta lo que se logra exteriorizar hacia otras personas con las que se convive diariamente.

De acuerdo a lo anterior, ambos derechos son reconocidos para todos los habitantes de México, pero es importante hacer énfasis en que estos mismos deben de ser procurados en un mayor grado para los menores de edad; con la creación de leyes y políticas públicas para la prevención, sanción y regulación de las conductas, que impiden un mejor desarrollo en su entorno.

2.2 Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de Enero de 2012, la última reforma es del 05 de Octubre de 2017; la cual dentro de su exposición de motivos expresa que “el bullying es consecuencia de una violencia social e

³⁸ Tesis 1a. /J. 118/2013 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, Febrero de 2014, p. 470.

³⁹ Ley de Responsabilidad Civil para La Protección del Derecho a La Vida Privada, El Honor y La Propia Imagen en el Distrito Federal, 2019, recuperada de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-f1622931dc0f6677e86f68ef7b9b2270.pdf>, fecha de consulta 18 de Abril de 2019, México.

institucional que afecta las conductas de los estudiantes y que en muchas ocasiones se observa como algo normal considerado”⁴⁰,

Esta ley comienza con el propósito claro de poder mantener los entornos escolares libres de violencia que se ocasiona entre los menores de edad; pero sin dejar de lado que para lograrse el objetivo de esta ley era importante involucrar tanto a las autoridades escolares (directores y maestros), como a los padres de familia de los estudiantes.

El objeto principal de esta Ley se describe en el artículo 1º en su fracción I, la cual a la letra dice:

Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso escolar y la violencia en el entorno escolar, garantizando así la integridad física y psicológica de los estudiantes de los niveles básico y medio superior en la Ciudad de México. ⁴¹

Los derechos humanos de los menores son de importancia para esta ley, ya que están reconocidos en los tratados internacionales, aunque hay que especificar que esta norma solo aplica para los centros escolares que se encuentran dentro del territorio del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

Asimismo, la ley refiere que los ejes rectores que se tienen que fomentar dentro de toda la comunidad estudiantil en cada centro escolar son los descritos en el artículo 3 de dicha ley, los cuales también deben de ser seguidos por las autoridades competentes para mantener libre de violencia, todas las aulas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Artículo 3. Los principios rectores de esta ley son:

⁴⁰ Diputada Yuriri Ayala Zuñiga, 1 de Abril de 2014, Legislatura del Distrito Federal, recuperado de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-21947da922801be725768d8786721956.pdf>, fecha de consulta 20 de Abril de 2019.

⁴¹ Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, 2017, recuperada de <http://aldf.gob.mx/archivo-810ed36f39c7ef461296997a063e35a0.pdf>, México, fecha de consulta 18 de Abril de 2019.

- I. El interés superior de la infancia;
- II. El respeto a la dignidad humana;
- III. La prevención de la violencia;
- IV. La no discriminación;
- V. La cultura de paz;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. Resolución no violenta de conflictos;
- VIII. La cohesión comunitaria;
- IX. Interdependencia;
- X. Integralidad;
- XI. La coordinación interinstitucional;
- XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad;
- XIII. La resiliencia, y
- XIV. El enfoque de derechos humanos.

*Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.*⁴²

Haciendo un mayor énfasis a los Derechos Humanos, además de todo lo que necesitan los menores de edad para tener un libre desarrollo de su personalidad, así como un entorno más favorable para poder desarrollar una de sus garantías reconocidas en la Constitución “La Educación”.

Dentro de esta ley se define y prevé la conducta del ciberacoso, marcada en el artículo 33 fracción V, estipulando que el medio comisario de dicha conducta son mediante las Tecnologías de la Información y Comunicación:

*..toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida...*⁴³

En esta definición nos habla de las herramientas con las cuales se puede ejercer la violencia; destacando que no se contemplan dentro de ella los memes, los

⁴² Idem.

⁴³ Idem.

cuales deben de ser integrados a este artículo al ser parte de la conducta del ciberacoso.

De igual manera, no se regulan las medidas disciplinarias para los generadores de violencia, solo se menciona un modelo mediante el cual se atenderá a los receptores de la misma; teniendo para la prevención de dicha conducta que la Red⁴⁴ será la encargada de emitir modelos y programas correctos.

Esta ley se encuentra dentro de las tres leyes, que fueron las primeras emitidas para prevenir y regular la Violencia Escolar, mismas que se requieren tanto a nivel Estatal como Federal, toda vez que este tipo de conductas violentas es más frecuente dentro y fuera de las aulas de clases.

2.3 Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.

Esta ley fue publicada en el Periódico Oficial de Nuevo León el 01 de Julio de 2013, se tiene contemplada como la primera norma en la cual se implementa un plan general de prevención, en el cual se considera un diagnóstico, líneas de acción y lineamientos, teniendo como principal objeto lo que se establece a continuación:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Nuevo León y tiene como finalidad, establecer principios, criterios, mecanismos, procedimientos y programas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de acoso y violencia escolar, ya sea de manera directa o indirecta, dentro o al exterior de las instituciones educativas públicas y privadas, su aplicación será obligatoria desde educación inicial, básica y hasta la media superior.*⁴⁵

⁴⁴ Órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

⁴⁵ Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León, 2013, recuperada de http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20PARA%20PREVENIR%2C%20ATENDE R%2C%20COMBATIR%20Y%20ERRADICAR%20EL%20ACOSO%20Y%20LA%20VIOLENCIA%20 ESCOLAR%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf, México, fecha de consulta 18 de Abril de 2019.

Dentro de ella se puede apreciar que esta norma no solo se enfoca a lo que sucede dentro de los centros escolares porque si bien el acoso se puede dar en ellos, también se puede continuar con la violencia saliendo de las aulas, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Los principios que pretende esta ley que se establezcan dentro de los centros educativos, como fuera de ellos para una sana convivencia entre todos los estudiantes son los marcados en el artículo 4° que a continuación se menciona:

Artículo 4. La convivencia escolar debe tener los siguientes principios:

I. Respeto a la dignidad de la persona;

II. No discriminación;

III. Armonía; y

*IV. Solución pacífica de conflictos.*⁴⁶

Se observa que estos principios aunque parecen simples, pero son los que más se deben de fomentar en el entorno familiar, lo cual lleva a que esta ley no solo contempla el trabajo de los centros de trabajo, sino también de la familia que debe estar siempre presente en la vida de los menores de edad y procurar un desarrollo amplio para ellos.

Si bien todos los tipos de violencia que contempla esta ley son importantes, existe una definición específica del tipo de violencia cibernético en el que se centra esta investigación, que se describe posteriormente:

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, el acoso y la violencia escolar pueden ser de tipo:

...

*IV. Cibernético: la que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico; como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones u otras tecnologías digitales. Este tipo de acoso o violencia se considerará como tal aunque se extienda o se dé al exterior del ámbito escolar pero que se inicie o surja en el entorno de la comunidad educativa;...*⁴⁷

⁴⁶ Idem.

⁴⁷ Idem.

En lo anterior nos menciona que este tipo de violencia para que pueda ser contemplada como parte de la conducta que fija esta ley, debe de iniciarse dentro del centro escolar así como llevarse a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, si bien no se mencionan expresamente los memes dentro de esta norma, se deja abierta la posibilidad de imágenes.

Para sancionar la conducta de violencia de acoso escolar, hace mención que las medidas disciplinarias serán valoradas, impuestas y sancionadas por el “Consejo” el cual estará conformado por diversas autoridades desde el ejecutivo, secretarías, representantes y autoridades del estado.

Dichas medidas disciplinarias se encuentran contempladas en el artículo 69 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.

Artículo 69. Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, para su individualización y consistirán en establecer obligaciones a los generadores y partícipes de acoso y violencia escolar, para:

- I. Asistir a cursos periódicos sobre acoso y violencia escolar;*
- II. Asistir a cursos sobre respeto a la dignidad y la cultura del respeto a los derechos humanos;*
- III. Asistir a talleres, actividades de socialización, terapias grupales, o grupos de autoayuda, relacionados con el acoso y la violencia escolar;*
- IV. Participar en actividades de apoyo en actividades escolares que tiendan a inhibir las conductas antisociales y negativas hacia sus compañeros;*
- V. Auxiliar en actividades de asistencia y servicios a los visitantes a las instalaciones escolares; y*
- VI. Prestar algún servicio social, al exterior o interior del plantel, en beneficio de la institución educativa y sus instalaciones, evitando que sea objeto de señalamientos por parte de sus compañeros.*⁴⁸

Aunado a lo anterior, se puede apreciar que las medidas que se implementan si bien no son las severas, si toman en consideración acciones para tratar de frenar esta conducta en los menores que asisten diariamente a clases, porque se les debe de dar un entorno mejor a los estudiantes, como han tratado de hacerlo en otros países ante situaciones similares.

⁴⁸ Idem.

2.4 Código de Educación de California.

Uno de los países que ha invertido en creación de leyes contra el tipo de violencia “bullying” es Estados Unidos de Norteamérica, que en cada uno de sus estados que lo integran ha emitido diversos códigos de educación ante el gran número ascendente de suicidios así como masacres dentro de sus instituciones académicas.

Uno de los códigos que más destaca es el de California que en el año 1999 fue emitido como la primera ley antibullying en ese estado, es sobresaliente porque cubre la conducta fuera de los campus que puede ser cualquier acto electrónico donde la creación o transmisión se originó dentro o fuera del ámbito escolar.

Todo lo relacionado con los temas de violencia dentro del entorno escolar se encuentra estipulado en el artículo 2º que a continuación se describe y posterior se traduce:

*The code establishes the law of this state respecting the subjects to which it relates, and its provisions and all proceedings under it are to be liberally construed, with a view to effect its objects and to promote justice.*⁴⁹

Si bien expresamente no dice en su totalidad el objeto principal de la ley, se debe recordar que las leyes de cada país son diferentes en cuanto a su estructura y redacción, pero se puede observar que es una ley que contempla no solo a las instituciones educativas, sino también al Estado, los padres de familia, la comunidad tanto interna como externa de las aulas de clases.

Dentro de las diversas regulaciones y leyes de California se establece la definición al acoso y ciberacoso sexual los cuales se describen a continuación:

⁴⁹ El código establece la ley de este estado con respecto a los temas con los que se relaciona, y sus disposiciones y todos los procedimientos en virtud del mismo se deben interpretar de manera liberal, con el fin de llevar a cabo sus objetivos y promover la justicia. Traducción realizada por el Autor del Trabajo.

"Acoso" significa cualquier conducta o acto físico o verbal, grave o generalizado, que incluye las comunicaciones escritas y por medios electrónicos, e incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos tal y como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse que tenga uno o más de los siguientes efectos:

(A) hacer que el alumno o los alumnos teman sufrir un daño personal o de su propiedad.

(B) Causarle al alumno un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.

(C) Interrumpir sustancialmente el rendimiento académico del alumno.

(D) Interferir sustancialmente en la capacidad del alumno de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios que brinda la escuela.⁵⁰

Se observa que la definición de acoso no varía entre un país y otro ya que la conducta sigue siendo la misma, solo que en este código se contempla también que se realice con el fin de afectar las notas escolares de la víctima y su desarrollo en actividades realizadas dentro de la escuela.

"Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del establecimiento escolar, por medio de un dispositivo electrónico que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono móvil u otro dispositivo de comunicación móvil, computadora, o buscapersonas, de alguna de las siguientes comunicaciones:

(i) un mensaje, texto, sonido, video o imagen.

(ii) Una publicación en una página web de una red social, que incluye, entre otros:

(I) Publicar o crear una Burn Page. "Burn page" significa un sitio web creado con el propósito de tener uno o más de los efectos que aparecen en el párrafo (1).

(II) Crear una imitación creíble de otro alumno con el propósito de tener uno o más de los efectos que aparecen en el párrafo (1). "Imitación creíble" significa hacerse pasar por un alumnos, a sabiendas y sin consentimiento de este, con el propósito de acosar al alumno y dicho alumno creería, o ha

⁵⁰ Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, Washington, USA, Junio del 2017, recuperado de <https://espanol.stopbullying.gov/leyes/california/lk6q/%C3%ADndice.html>, fecha de consulta 20 de Mayo de 2019.

creído, razonablemente que el alumno era o es el alumno a quien se está imitando.

(III) Crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos que aparecen en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil que usa las semejanzas o atributos de un alumno real distinto al que creó el perfil falso.

(iii)

(I) Un acto de ciberacoso sexual.

(II) Para los fines de esta cláusula, "ciberacoso sexual" significa la difusión, o bien la solicitud o incitación de difundir una fotografía u otro registro visual de un alumno o personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o puede predecirse que tenga uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D) inclusive del párrafo (1). La fotografía u otro registro visual, tal como se describe más arriba, debe incluir la representación de una fotografía u otro registro visual de un menor desnudo, semidesnudo o en una posición sexualmente explícita, donde puede identificarse al menor por la fotografía, registro visual u otro acto electrónico.

(III) Para los fines de esta cláusula, "ciberacoso sexual" no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico o que involucre eventos atléticos o actividades aprobadas por la escuela.

Código de Educación de California § 48900 (2016)⁵¹

Dentro de las acciones electrónicas que se contemplan en este código da unas amplias definiciones cosa que no sucede con los códigos de nuestro país ya que en este aspecto se queda demasiado corto en comparación con los diversos países que tienen leyes sobre el tema de prevención, sanción y erradicación del bullying.

La prohibición completamente de la discriminación hacia personas sin importar las situaciones que sean parte de su vida se encuentra en el artículo 220 que a continuación se describe:

No person shall be subjected to discrimination on the basis of disability, gender, gender identity, gender expression, nationality, race or ethnicity, religion, sexual orientation, or any other characteristic that is contained in the definition of hate crimes set forth in Section 422.55 of the Penal Code, including immigration status, in any program or activity conducted by an

⁵¹ Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, Washington, USA, Junio del 2017, op. cit.

*educational institution that receives, or benefits from, state financial assistance, or enrolls pupils who receive state student financial aid.*⁵²

Este artículo puede ser equiparado al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe la discriminación, sin olvidar que a nivel internacional ya se tienen muchos tratados suscritos por diversos países con los que se trata de erradicar este tipo de conductas que no solo pueden enfocarse en personas mayores, sino que hoy en día se realizan contra seres humanos de todas las edades, sin importar el daño que ocasionan.

Asimismo en este código se contemplan medidas disciplinarias diversas y que varían según la conducta que esté realizando el que ejerce la violencia, dejando en claro que no por encontrarse fuera de las aulas no será sancionado sino al contrario se podrán aplicar también dichas medidas, a continuación se menciona a que se refiere cada una de ellas:

Detención es la asignación de un alumno a un área supervisada por un tiempo especificado antes o después de escuela, durante el almuerzo o escuela de sábado.⁵³

Esta es una de las medidas disciplinarias menos severas que se contempla, ya que como bien lo dice la definición no es más que estar vigilado en un área en específico que puede ser en cualquier tiempo o antes o después de clases.

Suspensión es el retiro de un alumno del salón de clase por razones disciplinarias por un periodo de tiempo definido, por un maestro o administrador de la escuela. Un director o designado puede suspender a un alumno hasta cinco días, un maestro puede suspender a un alumno por el resto de la clase en la cual ocurrió la mala conducta y para la clase del siguiente día. Una suspensión puede extenderse bajo ciertas condiciones. Hay dos tipos de suspensión- suspensión en la escuela y suspensión en

⁵² Ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio que se establece en la Sección 422.55. del Código Penal, incluido el estado de inmigración, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa que recibe, o se beneficia de, la asistencia financiera estatal, o inscribe a los alumnos que reciben ayuda financiera estatal para estudiantes. Traducción realizada por el Autor del Trabajo.

⁵³ Código de Educación, Atwater Elementary School District, s.f., recuperado de <https://1.cdn.edl.io/Z3tQ1MlvTcdB0acmKvMtc23IKwae53xzdBv77ne5CGsBtij5.pdf>, fecha de consulta 20 de Abril de 2019.

casa. Los alumnos puestos en suspensión en casa no están permitidos dentro o cerca de la escuela, ni se les permite participar en ninguna actividad escolar durante la suspensión. Pueden, sin embargo, ser requeridos de completar las tareas y exámenes que se harán disponibles para ellos a través de un intermediario.⁵⁴

La suspensión se puede contemplar como una de las medidas disciplinarias en un término medio, esta puede ser una decisión tomada por una profesor o director, la cual le quita privilegios a alumnos suspendidos de participar en eventos de la escuela, pero sin dejar de lado su obligación escolar al cumplir con requisitos para acreditar el ciclo escolar.

Expulsión, según lo ordenado por el Consejo de Educación, es el retiro de un alumno de todas las escuelas en el Distrito Escolar Elemental de Atwater por no cumplir el Código de Educación de California. La expulsión es por un periodo definido. La ley estatal establece el debido proceso y el derecho a apelar cualquier orden de expulsión.⁵⁵

La expulsión se contempla no solo en el centro escolar donde se cometió la conducta de bullying, sino en todos los que se encuentran dentro del distrito escolar y que se rigen por el código de educación de California, y no se les deja en estado de indefensión a los alumnos para poder alegar en esta situación, ya que estarían violando derechos humanos.

En México a comparación de diversos países a las leyes emitidas para la prevención, sanción y erradicación de esta conducta no son severas, es por eso que muchos de los menores de edad agresores que realizan la conducta vuelven a reincidir en ella.

Contemplando también que una de las creaciones relativamente nuevas que genera un acoso escolar fuera de las aulas de clases, son los memes que llegan un contexto general de burla ante una situación de una persona en particular, en este caso de los menores de edad.

⁵⁴ Código de Educación, Atwater Elementary School District, op. cit.

⁵⁵ Idem.

CAPÍTULO III. DESCRIPTIVO Y CONCLUSIVO.

3.1 Problemáticas de los menores agresores.

Es típico que en este tipo de violencia que ejercen entre ellos los menores de edad dentro de las aulas, se encuentren un agresor y un receptor. Aunque quizás muchas veces se cree que el violentador es un tipo fuerte físicamente, no siempre es así ya que se basta con tener una sola acción violenta con algún compañero para estar dentro de las características de un agresor que son las siguientes:

- 1.- Necesidad imperiosa de poder y de dominio hacia los demás.
- 2.- Su conducta puede ser un reflejo de lo que viven en el entorno familiar, y que por eso se desarrolle cierta hostilidad hacia los demás.
- 3.- El tratar de conseguir un lucro de esta actividad, ya sea obteniendo de sus víctimas dinero, comida o tareas.⁵⁶

Aunado a lo anterior, se cree que el principal problema es alguno de los tipos de violencia del que pueden ser objeto estos menores dentro de sus hogares, ya que estarían imitando patrones de lo vivido en la familia al exteriorizarlo en los salones de clase y algunas veces lo llevan fuera de los mismos con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

Si bien, algunos autores contemplan que los agresores tienen como característica ser de bajo rendimiento académico esto no quita que los de alto rendimiento no puedan ser también considerados como violentadores, pues también ellos pueden estar dentro de las características dadas anteriormente.

El acoso escolar es una conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, etc.) que se ejerce entre alumnos y las aulas de clases, con objeto de someter, explotar y causar daño, aunado a lo anterior es propio de decir que los generadores de violencia eligen sus objetivos por ser más débiles y son más fáciles de ser vulnerables.

⁵⁶ Sierra Varón, Cesar Augusto, “Violencia Escolar: Perfiles Psicológicos de Agresores y Víctimas”, Poliantena, 05 de abril de 2010, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4784582.pdf>, fecha de consulta 11 de Mayo de 2019.

El acoso escolar es diferente de otras situaciones de violencia por tener estas tres características: la intención, la repetición y la duración, se considera que en los casos de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

La Secretaría de Educación Pública, emitió en 2016 un documento llamado “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”, en el cual describen comportamientos propios que suelen tener los agresores que describe de la siguiente forma:

1. *Agrede verbalmente*
2. *Devalúa.*
3. *Se burla.*
4. *Grita.*
5. *Pone apodos.*
6. *Discrimina.*
7. *Amenaza.* ⁵⁷

Estos comportamientos suelen ser evidentes para los profesores al cuidado de los grupos de alumnos aunque a veces no lo son tanto, pero dentro de los protocolos establecidos deben de ser más cuidadosos en la observación de las conductas en los menores de edad.

En el trabajo de perfiles psicológicos de agresores y víctimas, menciona que es frecuente en los menores de edad que ejercen la violencia el ser de "género masculino, ya que son más fuertes en el aspecto físico", en comparación al género femenino, también se menciona que ellos realizan estas conductas con el ánimo de ser mejor vistos por sus compañeros de clase.

⁵⁷ Secretaría de Educación Pública, “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”, 2016, México, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf, pagina 52, fecha de consulta 22 de Mayo de 2019.

En conclusión los menores de edad agresores lo hacen la mayoría de las veces para obtener el poder de ser con quién no se metería nadie, así como sacar alguna frustración que tengan en el hogar y que no puede ser externada con sus propios padres o quienes se encuentren al cuidado de ellos.

3.2 Secuelas de los menores agredidos.

El más afectado por ser el objeto de la agresión es la víctima o agredido, ya que se ve alteración en su desarrollo tanto físico como emocional, suelen ser objetivos fáciles para este tipo de violencia las personas que se creen más débiles, a continuación se mencionan algunas de las acciones que suelen realizar los agresores a las víctimas:

1. *Se burlan de él/ella.*
2. *Le insultan.*
3. *Le dicen cosas para molestar.*
4. *Le dicen groserías.*
5. *Le critican.*
6. *Le ponen apodos.*
7. *Es sujeto de discriminación.*
8. *Le gritan.*
9. *Le ignoran.*
10. *Le quitan sus cosas.*
11. *Le esconden sus cosas.*
12. *Le rompen sus cosas.*
13. *Le culpan sin razón.*
14. *Le golpean.*
15. *Le provocan.*
16. *Le empujan.*
17. *Lo jalonean.*⁵⁸

Una de las consecuencias que tiene un menor de edad al ser agredido por otro es principalmente en el estado psicológico, que se ve afectado inicialmente es la timidez a no contar lo que sucede, luego aumenta a la valentía de querer enfrentar solo el problema, para en un final el miedo y la aceptación a la conducta de la que es objeto.

⁵⁸ Secretaría de Educación Pública, op. cit.

Si bien, se habla de un estado psicológico no se debe de dejar a un lado el daño físico que representa para estos menores, ya que el ciberbullying transgrede al que dirá la gente de ellos y que tan cómoda vaya a ser la situación porque si este menor tuviera discapacidades físicas de algún tipo, él ya no se sentiría cómodo con su apariencia física lo que puede llegar a ocasionar trastornos alimenticios, obsesiones con operaciones plásticas y hasta autoherirse que ponen en riesgo la vida de la persona.

Los menores de edad que sufren acoso escolar dentro o fuera de las aulas de clases tienen características en común que suelen ser las siguientes:

1. Ser tímidos.
2. No poder socializar con el resto de sus compañeros.
3. Sensibles.
4. La reacción al ser atacados es el llanto o el alejamiento.
5. Considerados los más débiles en cuestión física y mental.
6. Muchas veces se desvalorizan posterior al sufrir las agresiones.

Si bien estas son algunos rasgos, no quiere decir que las personas que sufren las agresiones no tengan algunas diferencias ya que todos pueden ser objetos de burlas por algún rasgo físico, un tic, una deformación, un accidente o hasta la manera de hablar.

Las consecuencias para los menores que sufren agresiones de este tipo deben de ser valoradas desde el punto de vista de un especialista en psicología, debido a que no siempre los daños se ven reflejados al momento, muchas víctimas esconden que viven un acoso escolar para no pasar por el dolor de revivir la agresión, hasta el punto de pensar en quitarse la vida para ya no volver a pasar por una situación igual.

3.3 Protocolos implementados para prevenir la conducta.

Dentro de las leyes que han sido emitidas en cuanto a prevención, sanción y erradicación de la violencia escolar se establecen acciones que deben de realizarse por parte de las autoridades escolares cuando se ve algún caso de violencia escolar,

así mismo de manera federal la Secretaría de Educación Pública emitió uno en específico que si bien generaliza también dice cómo y que deben de contener todas las acciones realizadas como a continuación se menciona:

*Cuando existe un probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplican acciones de actuación, donde se da la recomendación de proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.*⁵⁹

Es importante mencionar que las escuelas tanto privadas como públicas se deben de regir por lo implementado por la Secretaría de Educación Pública ya que tienen los mismos programas de estudios y ante situaciones de este tipo de violencia aún más.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a:

*a) Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.*⁶⁰

Uno de los principales que se encuentra en custodia de cuidado de los menores de edad es el director del centro escolar quien debe tomar medidas ante casos de acoso escolar como son visitas al psicólogo, resguardo en áreas seguras si es que el menor de edad corre algún riesgo y/o hablar con los padres de familia.

b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.

*c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.*⁶¹

Debe de tomar acción inmediatamente después de que se tenga una sospecha de que existe la conducta y debe de dar aviso a la autoridad superior que serían las

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 52.

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Idem.*

supervisiones, para que se contemplen los riesgos así como las medidas disciplinarias que se aplicaran al caso en específico.

d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.

*e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.*⁶²

Se especifica que para el correcto proveer de las leyes también los padres de familia jugarán un papel importante al tener que estar pendientes de lo que sucede en el entorno escolar de sus hijos, y como en todos los procedimientos debe de tener un sustento escrito para un mejor actuar.

f) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es).

*g) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 ACOSO.*⁶³

Para poder lograr una correcta mediación se activó una línea a nivel federal que sirve para el apoyo de ambas parte tanto agresores y víctimas, donde también debe de estar presente el director para enterarse de las situaciones de arreglo que establecerán las partes.

h) En caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita al padre o tutor.

*i) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.*⁶⁴

El centro escolar debe de estar seguro de que esta conducta no volverá a suceder por parte del agresor, para lo que deberá de implementar acciones además de medidas disciplinarias necesarias y suficientes para estos menores de edad.

j) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes Cuando el mecanismo, establecido por la

⁶² Idem.

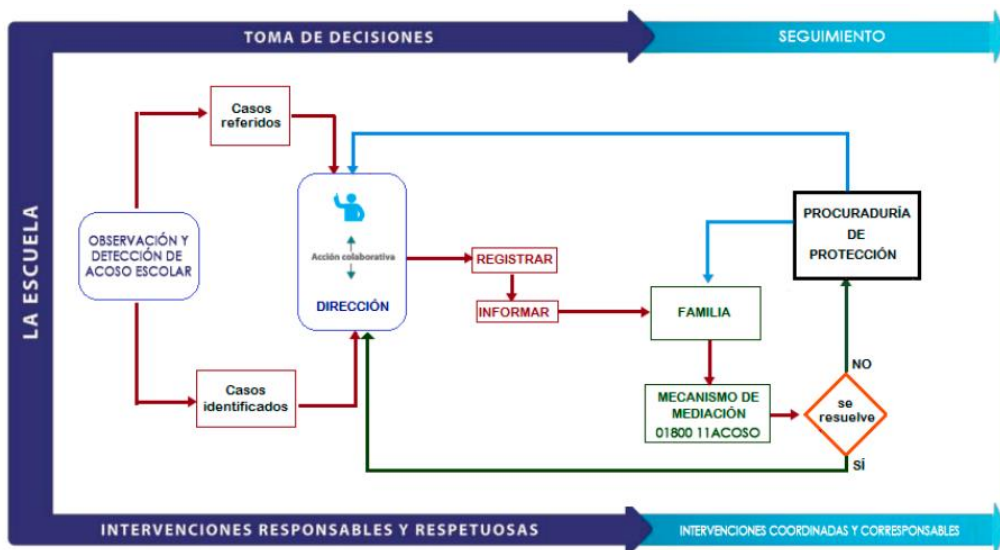
⁶³ Idem.

⁶⁴ Idem.

LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios para la denuncia de casos de acoso escolar. Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar “pasos guía” en atención a casos de acoso escolar.⁶⁵

Si bien se contempla que se le dé una solución al problema dentro del centro escolar, también es propio decir que muchas veces no es posible en casos como estos intervienen otra autoridad que se encargará de verificar que los derechos de los menores de edad no hayan sido vulnerados, además de facilitar una mayor solución al conflicto.

Imágenes 1.4⁶⁶



Las escuelas de manera respetuosa deben de tener una intervención adecuada, así como una toma de decisiones adecuada para el manejo de los casos de acoso y violencia escolar, procurando que las soluciones se den dentro de los centros escolares sino es posible se dará aviso a las autoridades correspondientes.

Los indicadores de factores de riesgo que se menciona en la guía de orientación sugieren la posibilidad de indicadores para los casos de maltrato escolar, donde pueden constituirse elementos para informar a los directores de plantel, para así poder iniciar la atención de casos verificando que sean verídicos.

⁶⁵ Idem.

⁶⁶ Idem.

Asimismo ante la identificación de algún indicador contenido en las acciones a considerar no siempre significa que niñas, niños y adolescentes están sufriendo de violencia escolar, para lo cual se recomienda en dicho documento a los directivos, profesores y padres de familia valorar así como el dar seguimiento a las señales que se detecten.

Dentro del documento menciona que es importante tomar como primera instancia al director(a) para que conozca la situación que está ocurriendo el cual deberá redactar un acta de hechos en colaboración con quien se haya percatado de los casos de percepción de indicadores de riesgo.

En el acta de hechos de estipula que debe de contener algunos de los siguientes requisitos:

- *Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.*
- *Asignar una clave de identificación.*
- *Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).*
- *Fecha*
- *Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).*
- *Procedimiento realizado al evento.*
- *Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.*⁶⁷

Se contempla que esta acta de hechos esté lo más completa posible con los datos completos de localización de las partes que intervinieron en el acoso escolar, así como los datos de los padres de familia para iniciar la mediación entre ellos.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;*
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;*
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes.*

⁶⁷ Idem.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).

- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.

- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil. ⁶⁸

Aunado a lo anterior deben de agregarse también los datos exactos del caso de acoso y/o violencia escolar esto con el fin del correcto esclarecimiento de los hechos que darán paso a una solución pronta y correcta del problema de violencia escolar vivido entre los menores de edad asistentes al centro escolar, dando también aviso a los padres de familia.

Los protocolos adecuados a seguir por parte de los centros escolares deben de contemplar soluciones al conflicto así como las medidas disciplinarias que creen suficientes para lograr evitar la repetición de la conducta en los menores de edad agresores, las cuales deben de ser implementadas sin olvidar los derechos humanos que tienen reconocidos cada uno de ellos.

3.4 Medidas disciplinarias necesarias para prevenir y sancionar el ciberbullying.

Los derechos humanos de los menores de edad agredidos quedan vulnerables al momento en que el agresor no recibe una medida disciplinaria ejemplar y de acuerdo con la conducta que desarrolla, para lo cual deberían de considerarse estas acciones para que la severidad sea un poco más y los menores de edad no sigan replicando esta conducta ni dentro ni fuera de las aulas de clases.

En México las medidas que se contemplan para sancionar la conducta del acoso escolar dentro de los centros escolares son: asistencias a talleres sobre el acoso y violencia escolar, asistencias al especialista en Psicología en compañía de los padres del menor de edad, talleres que fomenten la participación escolar en

⁶⁸ Idem.

conjunto, algún servicio social dentro o fuera de los planteles y/o talleres de socialización.

A comparación con diversos países éstas medidas no son nada imperativas con los menores que ejercen la conducta, ya que no establecen una sanción real para que ellos no vuelvan a realizar de nuevo la conducta, a continuación se contemplan las medidas disciplinarias en niveles a partir del 3 es objeto de estudio ya que los anteriores no incluyen las conductas ni sanciones de acoso y violencia escolar:

Imágenes 1.5 ⁶⁹

NIVEL 3		
No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
20	Realizar actos de intimidación como amenazar o desafiar a algún miembro de la comunidad escolar.	A. Exhorto verbal por parte del docente B. Diálogo entre el(la) alumno(a) y docente o director(a). C. Compromiso por escrito del (la) alumno(a), informando a los padres de familia o tutor.
21	Discriminar o denigrar con base en consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, Estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.	D. Trabajo académico especial (en caso de necesidad de reponer trabajo perdido). E. Suspensión temporal de actividades extracurriculares (por ejemplo, participación en escolta, cuadro de honor, etc.). F. Reunión entre los padres o tutor y el personal escolar. G. Reunión entre los padres o tutor, alumno(a) y el personal escolar.
22	Empujar, golpear o incurrir en conductas que conlleven agresiones físicas similares.	H. Servicio social o comunitario con anuencia de los padres de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico.
23	Tomar o intentar hacerlo, deliberadamente y sin autorización, bienes que pertenezcan a otros.	I. Requisición del objeto causante del disturbio (restitución -si procede- a través de los padres o tutor). J. Reposición del daño, en caso que aplique (por ejemplo, componer o reponer material, reparar instalaciones o mobiliario).
24	Falsificar, cambiar o alterar una calificación o un documento de la escuela mediante cualquier método.	K. Implementar por parte del docente titular del grupo y bajo la responsabilidad del (de la) director (a), ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico y del personal de la USAER.
25	Incurrir de manera individual o colectiva en actos de vandalismo u ocasionar otro daño intencional al recinto escolar.	L. Invitación a los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo (a) a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia del (de la) alumno (a) en la escuela. El Consejo Técnico y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciba el (la) alumno (a).
26	Publicar o distribuir material o literatura difamatoria (incluye colocar dicho material en internet).	

Se puede observar en el nivel 3 lo que son conductas de acoso y violencia escolar a los cuales se les da un diálogo de invitación para que el alumno para que ya no realice la conducta nuevamente, así como informarle a los padres de familia sobre los hechos que están aconteciendo con su hijo o pupilo, además de aconsejarles que lo lleven a una institución especializada en la atención del menor de edad.

⁶⁹ Secretaría de Educación Pública, "Faltas y Medidas Disciplinarias en las Escuelas Primarias", s.f., s.e, recuperado de https://www2.sep.pdf.gob.mx/convivencia/madres_padres/archivos/primaria.pdf, fecha de consulta 23 de Mayo de 2019.

Imágenes 1.6 ⁷⁰

NIVEL 4		
No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
27	Colocar o distribuir material o literatura que contenga amenazas de violencia, imágenes vulgares u obscenas, lesiones o daño, o que describan acciones violentas.	<p>A. Reunión entre los padres o tutor y el personal escolar.</p> <p>B. Reunión entre los padres o tutor, alumno (a) y el personal escolar.</p> <p>C. Servicio social o comunitario con anuencia de los padres de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico.</p> <p>D. Requisición del objeto causante del disturbio (restitución -si procede- a través de los padres o tutor).</p> <p>E. Reposición del daño, en caso que aplique (por ejemplo, componer o reponer material, reparar instalaciones o mobiliario).</p> <p>F. Implementar por parte del docente titular del grupo y bajo la responsabilidad del (de la) director (a), ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico y del personal de la USAER.</p> <p>G. Invitación a los padres de familia o tutor para que lleven a su hijo (a) a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia del (de la) alumno (a) en la escuela. El Consejo Técnico y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciba el (la) alumno(a).</p> <p>H. Con el comprobante de asistencia y las recomendaciones expedidas por la institución que atiende al (a la) alumno (a), se establecerán reuniones de seguimiento periódicas con los padres de familia o tutor bajo la orientación de la USAER. La escuela deberá evaluar el impacto de las estrategias que ha implementado para eliminar y/o minimizar las barreras para el aprendizaje que enfrenta el (la) alumno (a) con apoyo de la USAER.</p> <p>Nota 1: El bullying o acoso escolar es el maltrato físico, verbal, psicológico y/o social, deliberado y recurrente que recibe un alumno o alumna (agredido) por parte de otro u otros alumnos o alumnas (agresor), que se comportan con él cruelmente con el objetivo de someterlo y asustarlo, y se caracteriza por la intencionalidad y reiteración en el tiempo. En casos de acoso escolar aplicar Protocolo para la Atención de casos de Bullying, elaborado por la AFSEDF.</p>
28	Incurrir en actos de coerción o amenazas de violencia a algún miembro de la comunidad educativa.	
29	Participar en peleas, riñas, altercados y/o incurrir en conductas físicamente agresivas.	
30	Llevar a cabo acoso escolar o bullying, incluyendo bullying cibernético (por ejemplo, amenazar, acechar, perseguir coercitivamente, obligar a un compañero a hacer algo; incurrir en acciones físicas o verbales que amenacen a otros con lesionarlo. Burlarse y/o intimidar incluyendo el uso de apodosos ofensivos o calumnias que involucren consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad).	
31	Activar injustificadamente cualquier dispositivo de alarma (incendio, sismo, etc.).	
32	Realizar una amenaza de bomba.	
33	Crear un riesgo de lesiones serias a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea por la adopción de conductas temerarias o por la utilización de objetos que parezcan capaces de provocar una lesión (por ejemplo, encendedor, hebilla de cinturón, paraguas, mochila, etc.).	
34	Causar lesiones serias a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea por adoptar un comportamiento temerario o por la utilización de objetos capaces de provocar una lesión (por ejemplo, encendedor, hebilla de cinturón, paraguas, mochilas, etc.).	
35	Incitar o causar un disturbio.	
36	Provocar la combustión, detonación de objetos o el riesgo de un incendio.	

Para las conductas que desarrollan los menores de edad en este nivel 4 las medidas disciplinarias no son coherentes con las acciones realizadas, reuniones de padres de familia con el personal escolar para poder llegar a una mediación adecuada para la resolución del conflicto, así como se contempla también la suspensión del menor de edad provisional del centro escolar.

⁷⁰ Secretaría de Educación Pública, "Faltas y Medidas Disciplinarias en las Escuelas Primarias", op. cit.

Imágenes 1.7 ⁷¹

NIVEL 5		
No.	FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS
37	Usar la fuerza para tomar o intentar tomar pertenencias de otros.	<p>A. Reunión entre los padres o tutor y el personal escolar.</p> <p>B. Reunión entre los padres o tutor, alumno (a) y el personal escolar.</p> <p>C. Servicio social o comunitario con anuencia de los padres de familia o tutor, con actividades autorizadas por el Consejo Técnico.</p> <p>D. Requisición del objeto causante del disturbio (restitución -si procede- a través de los padres o tutor).</p> <p>E. Reposición del daño, en caso que aplique (por ejemplo, componer o reponer material, reparar instalaciones o mobiliario).</p> <p>F. Implementación por parte del docente titular del grupo y bajo la responsabilidad del (de la) director (a) de ajustes razonables a la planeación curricular con la orientación de la USAER. Los ajustes deberán incluir la asignación de tareas académicas que promuevan el desarrollo de competencias psicosociales y podrán ser de uno o varios días, dentro de la escuela bajo la supervisión del Consejo Técnico y del personal de la USAER.</p> <p>G. Invitación a los padres de familia o tutor, para que lleven a su hijo (a) a una institución externa especializada para su atención, sin que con ello se condicione la presencia del (de la) alumno (a) en la escuela. El Consejo Técnico y la USAER realizarán el seguimiento de la atención y apoyo que reciba el (la) alumno (a).</p> <p>H. Con el comprobante de asistencia y las recomendaciones expedidas por la institución que atiende el (la) alumno (a), se establecerán reuniones de seguimiento periódicas con los padres de familia o tutor, bajo la orientación de la USAER. La escuela deberá evaluar el impacto de las estrategias que ha implementado para eliminar y/o minimizar las barreras para el aprendizaje que enfrenta el (la) alumno(a) con apoyo de la USAER.</p> <p>I. Dar intervención a las autoridades correspondientes, con los padres de familia o tutor (sólo aplica en casos de infracción a la Ley).</p>
38	Infligir o intentar infligir mediante el uso de la fuerza una lesión seria a sus compañeros(as), personal de la escuela o a cualquier otra persona.	
39	Planear, incitar o participar con otros en un incidente violento.	
40	Incurrir en agresiones sexual física, obligar o forzar a otro a tener actividad sexual.	
41	Poseer sustancias controladas o tóxico-adictivas (por ejemplo, medicamentos sin prescripción médica, cigarrillos, drogas ilegales, y/o bebidas con contenido etílico).	
42	Poseer, vender o utilizar cualquier arma blanca.	
43	Utilizar sustancias controladas sin una autorización apropiada, o consumir sustancias tóxico-adictivas (por ejemplo, cigarrillos, drogas ilegales y/o bebidas de contenido etílico).	
44	Vender o distribuir sustancias controladas o sustancias tóxico-adictivas (por ejemplo, cigarrillos, drogas ilegales y/o bebidas de contenido etílico).	
45	Utilizar cualquier arma blanca para lesionar a personal de la escuela, estudiantes u otras personas (Aplicar medida I).	
46	Poseer o usar un arma de fuego (Aplicar medida I).	

Se ve en este cuadro las medidas disciplinarias más severas que puede implementar el centro escolar las cuales no son proporcionales al daño que le ocasiona al menor de edad víctima, puesto que solo se les da intervención a las autoridades correspondientes para que investiguen pero no para que reciba una sanción recordando que se trata de un menor de edad.

En este análisis se observa claramente que no son comparables las medidas disciplinarias con las de otras legislaciones que van dirigidas al mismo tema el acoso y violencia escolar, que han sido emitidas en países vecinos y con los cuales compartimos tratados internacionales enfocados al cuidado de los derechos de menores de edad.

⁷¹ Idem.

CONCLUSIÓN.

En México el bullying es un fenómeno que se vive diariamente dentro de la mayoría de las aulas de clases en todos los niveles desde el básico hasta el superior, y su derivada el ciberbullying que trasciende hasta llegar a los hogares de las víctimas, estas conductas no son sólo de unos días para acá, sino que han existido al menos desde los años noventa hasta el día de hoy, sino que ha evolucionado y en esta época se ve con mayor frecuencia.

En la actualidad debido a que todos son parte de la sociedad de la información, así como el aumento en el flujo de contenidos en redes sociales es que se ve más fácilmente los casos de bullying así como de ciberbullying vividos dentro y fuera de nuestro país, ya que si bien las políticas establecidas dentro de estas redes hacen creer que este contenido no puede estar en ellas, es un hecho que las personas pueden ver en tiempo real lo publicado por otras y seguir compartiendo la información con muchos más usuarios.

Debido a esto es que no es cuantificable el daño que sufren las víctimas de bullying y/o ciberbullying en nuestro país, pues muchas de ellas no se sienten en confianza de confesar lo que viven día a día, ni aun en su lugar seguro "el hogar" lo que ha llevado en diversos países a suicidios de menores de edad escolares, es por eso que se han emitido acciones por parte de los congresos locales de cada estado perteneciente a México, para tratar de prevenir el desarrollo y crecimiento de esta conducta en centros escolares así como fuera de ellos.

Los memes hoy en día son parte de una conducta que si bien ocasiona risa al momento de verlos, compartirlos y guardarlos para algún momento en específico, en ellos no se ve reflejado el daño causado a la persona que fue el objetivo de burla, y todos pueden pasar de ser agresores a víctimas y testigos de conductas que repercuten psicológicamente en una persona.

Sería de gran impacto que los congresos tratarán de mantener vigentes sus leyes, con reformas que contemplen los *memes* dentro de estas leyes locales de

prevención, sanción y erradicación de la violencia escolar, con el fin de que los mismos menores que intervienen ya sea como agresores, víctimas o testigos vean que no es un juego el simplemente no hacer nada ante situaciones de esta naturaleza, pues está en riesgo no solo los derechos humanos de los menores de edad sino también su integridad tanto psicológica como física.

Al realizar acciones de actualización en las leyes que contemplen los fenómenos actuales que se viven dentro de las redes sociales, será más fácil proteger así como poder ayudar a la disminución y posiblemente a la erradicación de la conducta *ciberbullying* que se vive en México.

BIBLIOGRAFÍA

BARRIOCANAL, Elena García y Silicia Urban, Miguel Ángel, *Aprendizaje y tecnologías de la información y la comunicación*, Madrid. CEF. 2012.

DAWKINS, Richard; *“El gen egoísta”*, Barcelona, Salvat, 1993.

DON ANDRÉS, *“Diccionario Autista”*, Mono Romántico, México, 2017.

JARAMILLO, Ana María, *“Redes Sociales para todos, su negocio en la web 2.0”*, 2011, Vergara.

MARTÍNEZ CABEZUDO, Fernando y Rodríguez Prieto, Rafael, *“Poder e Internet”*, España, CÁTEDRA, 2016.

TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *“Derecho informático”*, 3a. Ed. 2004, México, MC Graw Hill.

CIBERGRAFÍA

AUTOR DESCONOCIDO, *“Historia de las Redes Sociales”*, recuperado de <https://tecnologia-informatica.com/redes-sociales-definicion-historia/>, 2019.

AUTOR DESCONOCIDO, *“Memes sin Fondo Para Edición”*, recuperado de https://www.taringa.net/+imagenes/memes-sin-fondo-para-edicion-entra-papu_hpokz, s.f.

AUTOR DESCONOCIDO, *¿Qué es el ciberbullying?*, recuperado de <https://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>, s.f.

AUTOR DESCONOCIDO, *“Sociedad de la Información”*, recuperado de <https://www.lifeder.com/sociedad-informacion/>, 2016.

CÁMARA DE DIPUTADOS, recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm, Junio 2011.

CORONA, Pablo Corona, *¿Qué es el ciberbullying?*, <https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/que-es-el-ciberbullying>, Julio de 2017.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE ESTADOS UNIDOS, Washington, USA, recuperado de <https://espanol.stopbullying.gov/leyes/california/lk6q/%C3%ADndice.html>, Junio de 2017.

DIPUTADA YURIRI AYALA ZUÑIGA, Legislatura del Distrito Federal, recuperado de <http://www.aldf.gob.mx/archivo-21947da922801be725768d8786721956.pdf>, Abril de 2014.

FACEBOOK, “Normas de la Comunidad en Facebook”, Estados Unidos de Norteamérica, www.facebook.com/communitystandards/introduction, 2019.

GONZÁLEZ, Mireya, “Plantillas para generar Memes”, BuzzFeed Staff, recuperado de <https://www.buzzfeed.com/mx/mireyagonzalez/plantillas-memes-en-blanco-templates>, Enero de 2009.

HIGUERA, Nelia, “El Primer Caso de Ciberbullying de la Historia”, <https://www.proyectomenteslibres.com/ciberbullying-star-wars-kid/>, 2014.

OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SI, “Las Redes Sociales en Internet”, recuperado de https://www.ontsi.red.es/ontsi/sites/ontsi/files/redes_sociales_documento_0.pdf, Diciembre de 2011.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, “Faltas y Medidas Disciplinarias en las Escuelas Primarias”, recuperado de https://www2.sepdf.gob.mx/convivencia/madres_padres/archivos/primaria.pdf, s.f.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica”, México, recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf, 2016.

SIERRA VARÓN, Cesar Augusto, “Violencia Escolar: Perfiles Psicológicos de Agresores y Víctimas”, Poliantena, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4784582.pdf>, Abril de 2010.

WHATSAPP, “Políticas y Privacidad”, Estados Unidos de Norteamérica, <https://www.whatsapp.com/legal/#privacy-policy-law-and-protection>, 2016.

LEGISGRAFÍA

Código de Educación, Atwater Elementary School District, Estados Unidos de Norte América.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Derechos de Autor.

Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León.

TESIS AISLADAS Y JURISPRUDENCIA.

Tesis I.5o.C.4 K (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. II, junio de 2013.

Tesis 1a. /J. 118/2013 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. I, Febrero de 2014.

Tesis 2a. XXVI/2016, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época,
t. II, junio de 2016.